





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0718/2019

Hoja 1 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

Con fundamento en los articulos 1, 2, 7, 9, 10, 26, fracción II, 27 fracción III, 16-30 WA 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orderesenta Licitación; y en el resolutivo sexte de mitido por la Comisión de la la elativa a la Contratación idáctico por Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, me permito hager de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

Primero. - Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: Persona Física Janine Pale Leal y la Persona Moral Comercializadora Tisam S.A. de C.V., se presentaron en este acto, ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada Nº LS-104S80832-001-19, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del presente Dictamen Técnico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de

Segundo. - Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Comercializadora Tisam S.A. de C.V. no cumple cualitativamente con lo establecido en la base Sexta fracción III (Proposición Técnica), inciso e) e inciso k), lo anterior al no presentar en el anexo No.1 en el cual se solicita documento mediante el cual acredite su personalidad y facultades, el licitante no acredita su personalidad jurídica, toda vez que aun y cuando señala que anexa documento original y copia para su compulsa del Acta Constitutiva, no se encuentra incluida dentro de su propuesta técnica; asimismo













DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0718/2019

Hoja 2 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

su objeto social o actividad comercial conforme al registro de padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación presentado es "VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS", mismo que no corresponde al servicio solicitado, por lo que no se cuenta con certeza jurídica, capacidad técnica ni experiencia para prestar el servicio licitado, por lo que en consecuencia su propuesta técnica no es susceptible de considerarse, ni de adjudicarse; resultando procedente su descalificación de su propuesta, determinando lo sustentado en el base sexta, séptima y octava del presente procedimiento de Licitación.

Tercero. – Que derivado de la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, determina que la Contratación del Servicio de Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe a favor de la persona física Janine Pale Leal, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la presente Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente, y presenta la oferta económica solvente y satisfactoria para el interés de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Quinto. - En cumplimiento a lo dispuesto artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes

X









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0718/2019

Hoja 3 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos en lo que establecen los articulos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Silvia Cruz Torres.

Directora de Administración y Finanzas

C.c.p. MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. – Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.
Archivo









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0717/2019

Hoja 1 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

C. Janine Pale Leal Km. 1.8 Col. Ojo de Agua, Municipio Emiliano Zapata, Veracruz, C.P. 91637 Presente

Con fundamento en los articulos 1, 2, 7, 9, 10, 26, fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima primera de la presenta Licitación; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19 Relativa a la Contratación del Servicio de Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

Primero. - Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: Persona Física Janine Pale Leal y la Persona Moral Comercializadora Tisam S.A. de C.V., se presentaron en este acto, ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada Nº LS-104S80832-001-19, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del presente Dictamen Técnico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - - -

Segundo. - Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Comercializadora Tisam S.A. de C.V. cualitativamente con lo establecido en la base Sexta fracción III (Proposición Técnica), inciso e) e inciso k), lo anterior al no presentar en el anexo No.1 en el cual se solicita documento mediante el cual acredite su personalidad y facultades, el licitante no acredita su personalidad jurídica, toda vez que aun y cuando señala que anexa documento original y copia para su compulsa del Acta Constitutiva, no se encuentra incluida dentro de su propuesta técnica; asimismo













DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0717/2019

Hoja 2 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

su objeto social o actividad comercial conforme al registro de padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación presentado es "VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS", mismo que no corresponde al servicio solicitado, por lo que no se cuenta con certeza jurídica, capacidad técnica ni experiencia para prestar el servicio licitado, por lo que en consecuencia su propuesta técnica no es susceptible de considerarse, ni de adjudicarse; resultando procedente su descalificación de su propuesta, determinando lo sustentado en el base sexta, séptima y octava del presente procedimiento de Licitación.

Tercero. – Que derivado de la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, determina que la Contratación del Servicio de Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, se efectúe a favor de la persona física Janine Pale Leal, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de la presente Licitación de manera cuantitativamente y cualitativamente, y presenta la oferta económica solvente y satisfactoria para el interés de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Cuarto. - Apercíbase al licitante persona física Janine Pale Leal, para que concurra a firmar el contrato respectivo a más tardar el día 13 de noviembre del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, debiendo presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitantes manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genere un conflicto de interés, también conforme a la base décima tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo, asimismo deberá presentar en su caso, de conformidad con la base décima cuarta, escrito donde manifieste en su caso la solicitud de anticipo para la presentación del servicio de la presente Licitación, y cumplir con las obligaciones plasmadas en la base correspondiente.

Quinto. - En cumplimiento a lo dispuesto artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes











DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0717/2019

Hoja 3 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos en lo que establecen los articulos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Silvia Cruz Torres.

Directora de Administración y Finanzas

C.c.p. MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. – Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.

Archivo









ACUSE DE RECIBO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0719/2019

Hoja 1 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

C. Yesica Araceli Sánchez Dávalos Plazuela de la Campana No. 56 int 10, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz. Presente

Con fundamento en los articulos 1, 2, 7, 9, 10, 26, fracción III, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima primera de la presenta Licitación; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19 Relativa a la Contratación del Servicio de Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

Primero. – Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: Persona Física Janine Pale Leal y la Persona Moral Comercializadora Tisam S.A. de C.V., se presentaron en este acto, ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada Nº LS-104S80832-001-19, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del presente Dictamen Técnico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. – Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral Comercializadora Tisam S.A. de C.V. no cumple cualitativamente con lo establecido en la base Sexta fracción III (Proposición Técnica), inciso e) e inciso k), lo anterior al no presentar en el anexo No.1 en el cual se solicita documento mediante el cual acredite su personalidad y facultades, el licitante no acredita su personalidad jurídies de vez que aun y cuando señala que anexa documento original y copia parales compulsa del Acta Constitutiva, no se encuentra incluida dentro de su propue de cenica; asimismo

Calle Guillermo Prieto N° 8 Col. Dos de Abril, C.P. 91030, Xalapa Ver. Tel. 01 228 290 87 64 y 290 87 65 www.upav.gob.mx Promotuver

R.F.C. SADY 7303074L0

Ptza. de la Campana No. 56-3
entre Arista y Serdán Col. Centro
Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tol. 04 (230) 633 - 67 - 32

Tel. 01 (229) 932 - 67 - 32 vesica@promotuver.com







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0719/2019 Hoja **2** de **3**

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

Quinto. - En cumplimiento a lo dispuesto artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes











DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0719/2019

Hoja 3 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos en lo que establecen los articulos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de

Sexto. - Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz. - - - - - - -

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Silvia Cruz Torres. Directora de Administración y Finanzas

C.c.p. MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. - Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento. Archivo









ACUSE DE RECIBO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0720/2019 Hoja **1** de **3**

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

Comercializadora Tisam S.A. de C.V. Calle Jesús Reyes Heroles Núm. 36 Int. 1304, Col. Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz. Presente

Con fundamento en los articulos 1, 2, 7, 9, 10, 26, fracción III, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII y XL del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; en la base décima primera de la presenta Licitación; y en el resolutivo sexto del Dictamen Técnico - Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19 Relativa a la Contratación del Servicio de Impresión y Empastado de Material Didáctico para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:

Primero. – Que las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes: Persona Física Janine Pale Leal y la Persona Moral Comercializadora Tisam S.A. de C.V., se presentaron en este acto, ante los servidores públicos de esta Universidad que integran la Comisión de Licitación creada para el procedimiento de Licitación Simplificada Nº LS-104S80832-001-19, para que procedieran a realizar la evaluación cualitativa documental y técnica, y en consecuencia la emisión del presente Dictamen Técnico, a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. – Que la evaluación cualitativa documental y técnica, realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación, dieron como resultado que la persona moral **Comercializadora Tisam S.A. de C.V. no cumple cualitativamente** con lo establecido en la base Sexta fracción III (Proposición Técnica), inciso e) e inciso k), lo anterior al no presentar en el anexo No.1 en el cual se solicita documento mediante el cual acredite su personalidad y facultades, el licitante no acredita su personalidad jurídica, toda vez que aun y cuando señala que anexa documento original y copia para su compulsa del Acta











DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. UPAV/DAF/0720/2019
Hoja 2 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

Quinto. - En cumplimiento a lo dispuesto artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante











DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. UPAV/DAF/0720/2019

Hoja 3 de 3

Asunto: Notificación del Fallo Licitación Simplificada LS-104S80832-001-19.

Xalapa, Ver., 06 de noviembre de 2019

Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos en lo que establecen los articulos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de

Sexto. - Notifiquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Silvia Gruz Torres. Directora de Administración y Finanzas

C.c.p. MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. - Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento.

Archivo

6-Nov-2019 17:30 pm

Roeds: Original Adriana Reys

Calle Guillermo Prieto Nº 8 Col. Dos de Abril, C.P. 91030, Xalapa Ver. Tel. 01 228 290 87 64 y 290 87 65 www.upav.gob.mx